

					Versión 3			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA					Fecha de aprobación 2/15/2018			
					Código: 04-02-FO-0002			
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA								
NOMBRE DEL CONTRATISTA:			ALFONSO BALLE FANFAN					
TIPO DE DOCUMENTO:			C.C	X	C.E	No.		79256643
CORREO ELECTRONICO:			alfonsob96@hotmail.com			CELULAR:		3005573425
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:						SUBRED		
UBICACIÓN DEL SERVICIO:			ADM MANTENIMIENTO (BIOMEDICO E INFRAESTRUCTURA) USS FONTIBÓN			SEDE:		SUBRED
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%						
	FO03R12	100						
ENTIDAD FINANCIERA:		BANCO DAVIVIENDA S.A			TIPO DE CUENTA:		AHORRO	
NUMERO DE CUENTA BANCARIA			479400018400				PENSIONADO	SI
INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS								
NÚMERO DE CONTRATO		248			VIGENCIA		2025	
NÚMERO DE CDP	1738	FECHA	2025-08-21 12:47:11.000	NÚMERO DE CRP	37036	FECHA	2025-08-28 00:00:00.000	
OBJETO DEL CONTRATO:		APOYO AUXILIAR EN MANTENIMIENTO GENERAL						
PERIODO CERTIFICADO:			DESDE	FECHA INICIAL		HASTA	FECHA FINAL	
				2025-08-01			2025-08-31	
VALOR HONORARIOS MENSUALES:				\$2,033,152				
TIPO DE SERVICIOS		Administrativo			RESERVA DE GLOSA 0%		N/A	
OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.								
CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO								
CONCEPTO						VALORES		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:						\$16,265,216		
VALOR EJECUTADO						\$14,232,064		
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA						\$2,033,152		
VALOR A LIBERAR						\$0		
SALDO POR EJECUTAR						\$2,033,152		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN						88%		
El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:								
Se verifica el cumplimiento del mínimo valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a \$2.194,507 el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.								
Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APOORTE A SALUD 12.5% IBC	APOORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APOORTE ARL	TOTAL APORTES		
1074018518	\$908,526	\$113,566	\$145,364	5	\$22,132	\$281,062		
Dado en Bogotá a los treinta y un(31) días del mes de Agosto de 2025. Lo anterior para que surta el pago pertinente.								
TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR 43871908 Supervisor								
Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.								
Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.. Copyright © 2021								

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Mantenimiento preventivo y correctivo a carpintería en madera para la infraestructura hospitalaria de los diferentes puntos de la Subred Sur Occidente.	Reparaciones a muebles en madera y puertas y en los diferentes puntos de atención adscritos a la Subred Sur Occidente	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de cerrajería, cambio de las mismas.	verificación de cerraduras dañadas y respectivo cambio de las mismas	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Elaborar planos, utilizando herramientas de medida, atendiendo a la legislación aplicable a edificaciones hospitalarias.	interpretación y elaboración de planos según sea requerido	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Medir, cortar, dar forma, unir y ensamblar materiales, tales como madera o sustitutos de esta, acero liviano, entre otros.	fabricación y ensamble de muebles en madera y carpintería metálica	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Ajustar e instalar vestiduras como puertas, ventanas, escaleras, molduras, etc.	instalación de muebles en madera y carpintería metálica	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Transportar el equipo y materiales necesarios para realizar el trabajo indicado	disposición para traslado de materiales y equipos de trabajo	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Realizar las reubicaciones, modificaciones y adecuaciones de puestos de trabajo de oficina modular que se requieran.	instalación y/o adecuación de puestos de trabajo	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Recoger los materiales de trabajo cuando cese la ejecución de las actividades y dejar los espacios en completo orden.	recoger material de escombros y demás desperdicios de material que se genere durante los trabajos realizados.	Entrega a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Proteger el inmueble y equipos con materiales adecuados para su protección durante el tiempo de la ejecución de los trabajos, así como señalizar y demarcar el sitio donde se están realizando los trabajos.	cubrir de la mejor manera las áreas a trabajar y tener una buena señalización con el fin de evitar posibles accidentes	Entrega de trabajos a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Responder por el buen manejo por la herramienta menor y equipos que se le entregue para el desarrollo de sus actividades, así como el uso adecuado y eficiente de los materiales entregados para las actividades o mantenimientos programados	dar buen uso a los materiales y herramientas suministrados por la subred suroccidente.	Entrega a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Entregar los reportes de las actividades realizadas en las diferentes unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	realización y entrega oportuna de tickets generados por la mesa de ayuda.	Entrega a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales establecidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	realizar maniobras según la norma.	a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Contar con los elementos de protección según se especifica en la norma actual vigente	protección	a satisfacción según lo indicado por el Supervisor.
Las demás asignadas por el supervisor de contrato inherente al objeto del contrato.	Disponibilidad de celular personal para atender cualquier eventualidad indicada por el jefe de área	Disponibilidad

TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR
43871908
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

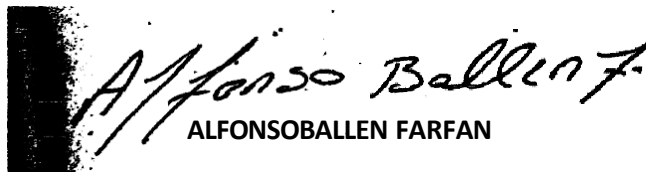
Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
NIT: 900.959.048-4

DEBE A:

ALFONSO BALLEEN FARFAN
C.C79.256.643 DE BOGOTÁ D.C.

La suma de: DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE.
(\$ 2.033.152), por concepto de: Prestación de servicios, del Área de Mantenimiento en la sede USS
Fontibón, durante el periodo de 01 al 31 de AGOSTO 2025 de conformidad con lo establecido en el
contrato de prestación de servicios No. 248-2025.



ALFONSO BALLEEN FARFAN

C.C 79.256.643 DE BOGOTÁ D.C.
CUENTA DE AHORROS BANCO DAVIVIENDA
NUMERO 479400018400

PAGADA 10/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALFONSO BALLEEN FARFAN		
Documento	CC79256643	Dirección	CLL 40I # 12J - 56 SUR
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3103031706
Tipo Persona	NATURAL	Forma	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total						
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte Sena	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 79256643	ALFONSO BALLEEN FARFAN	3	4																		0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$0	\$0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	\$1,423,500	\$178,000	0.000	\$0	\$0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$178,000

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, licencias, saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$0	\$1,423,500	\$0	\$0	\$0	\$178,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$178,000	\$0	\$178,000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_16107830 **SUB 322341**
21 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
(INDEMNIZACION SUSTITUTIVA VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BALLEN FARFAN ALFONSO**, identificado(a) con CC No. 79,256,643, solicita el 25 de septiembre de 2023 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2023_16107830.

Que nació el 20 de septiembre de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MUEBLES H B LTDA	19780306	19780401	TIEMPO SERVICIO	27
MUEBLES H B LTDA	19780626	19781231	TIEMPO SERVICIO	189
MUEBLES H B LTDA	19790101	19790521	TIEMPO SERVICIO	141
MUEBLES H B LTDA	19790702	19790916	TIEMPO SERVICIO	77
MUEBLES H B LTDA	19800505	19801101	TIEMPO SERVICIO	181
FCA DE MUEBLES PEREIRA LTDA	19810202	19810329	TIEMPO SERVICIO	56
RESTREPO LONDO&O FRANCISCO	19820329	19821109	TIEMPO SERVICIO	226
MUEBLES NORVEN Y CIA LTDA	19850124	19850305	TIEMPO SERVICIO	41
SIMEC INGENIEROS LTDA	19871002	19881207	TIEMPO SERVICIO	433
MORA FABRICA DE MUEBLES LT	19890118	19890206	TIEMPO SERVICIO	20
SIMEC INGENIEROS LTDA	19890621	19891231	TIEMPO SERVICIO	194
SIMEC INGENIEROS LTDA	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
SIMEC INGENIEROS LTDA	19910101	19910311	TIEMPO SERVICIO	70
BALLEN FARFAN ALFONSO	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20070301	20071029	TIEMPO SERVICIO	239
BALLEN FARFAN ALFONSO	20080101	20080129	TIEMPO SERVICIO	29
BALLEN FARFAN ALFONSO	20080201	20080329	TIEMPO SERVICIO	59
ALFONSO BALLEN FARFAN	20080601	20080629	TIEMPO SERVICIO	29
BALLEN FARFAN ALFONSO	20080801	20080828	TIEMPO SERVICIO	28
BALLEN FARFAN ALFONSO	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
BALLEN FARFAN ALFONSO	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
BALLEN FARFAN ALFONSO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 322341
21 NOV 2023

BALLEN FARFAN ALFONSO	20090401	20090630	TIEMPO SERVICIO	90
BALLEN FARFAN ALFONSO	20090801	20091231	TIEMPO SERVICIO	150
BALLEN FARFAN ALFONSO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20100201	20100930	TIEMPO SERVICIO	240
BALLEN FARFAN ALFONSO	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
BALLEN FARFAN ALFONSO	20110201	20110630	TIEMPO SERVICIO	150
BALLEN FARFAN ALFONSO	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
BALLEN FARFAN ALFONSO	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
BALLEN FARFAN ALFONSO	20120201	20120430	TIEMPO SERVICIO	90
BALLEN FARFAN ALFONSO	20121001	20121231	TIEMPO SERVICIO	90
BALLEN FARFAN ALFONSO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
BALLEN FARFAN ALFONSO	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
BALLEN FARFAN ALFONSO	20130601	20131231	TIEMPO SERVICIO	210
BALLEN FARFAN ALFONSO	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
BALLEN FARFAN ALFONSO	20140201	20140930	TIEMPO SERVICIO	240
BALLEN FARFAN ALFONSO	20150501	20151231	TIEMPO SERVICIO	240
BALLEN FARFAN ALFONSO	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
BALLEN FARFAN ALFONSO	20160201	20160430	TIEMPO SERVICIO	90
ADECCO COLOMBIA S. A.	20170801	20170807	TIEMPO SERVICIO	7
ADECCO COLOMBIA S. A.	20170901	20171231	TIEMPO SERVICIO	120
ADECCO COLOMBIA S. A.	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20180101	20180108	TIEMPO SERVICIO	8
BALLEN FARFAN ALFONSO	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
BALLEN FARFAN ALFONSO	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
BALLEN FARFAN ALFONSO	20180501	20180831	TIEMPO SERVICIO	120
BALLEN FARFAN ALFONSO	20220701	20220720	TIEMPO SERVICIO	20
BALLEN FARFAN ALFONSO	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
BALLEN FARFAN ALFONSO	20230101	20231031	TIEMPO SERVICIO	300

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 5,633 días laborados, correspondientes a 804 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.”

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: “el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando”.

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo “Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva,

respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.”

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que “que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando”.

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que “Salvo lo

SUB 322341
21 NOV 2023

establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto.”

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada, así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1978	IBC	17,091.00	17,091.00	4,588,260.00
1979	IBC	23,760.00	23,760.00	5,386,661.00
1980	IBC	26,019.00	26,019.00	4,579,792.00
1981	IBC	11,194.00	11,194.00	1,565,606.00
1982	IBC	69,836.00	69,836.00	7,729,817.00
1985	IBC	24,906.00	24,906.00	1,611,019.00
1987	IBC	75,739.00	75,739.00	3,307,947.00
1988	IBC	286,787.00	286,787.00	10,099,640.00
1989	IBC	278,964.00	278,964.00	7,667,873.00
1990	IBC	568,440.00	568,440.00	12,388,807.00
1991	IBC	129,291.00	129,291.00	2,128,910.00
2007	IBC	3,891,533.00	3,891,533.00	7,996,253.00
2008	IBC	4,045,333.00	4,045,333.00	7,864,763.00
2009	IBC	5,431,500.00	5,431,500.00	9,807,466.00
2010	IBC	6,162,000.00	6,162,000.00	10,908,335.00
2011	IBC	6,393,833.00	6,393,833.00	10,970,956.00
2012	IBC	3,930,920.00	3,930,920.00	6,502,390.00
2013	IBC	7,047,000.00	7,047,000.00	11,379,250.00
2014	IBC	5,523,467.00	5,523,467.00	8,749,364.00
2015	IBC	5,152,000.00	5,152,000.00	7,872,801.00
2016	IBC	2,710,067.00	2,710,067.00	3,878,684.00
2017	IBC	3,008,572.00	3,008,572.00	4,071,779.00
2018	IBC	6,305,162.00	6,305,162.00	8,198,062.00
2022	IBC	5,444,667.00	5,444,667.00	6,159,007.00
2023	IBC	11,600,000.00	11,600,000.00	11,600,000.00

Indemnización = \$18,253,846.00

SON: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **BALLEN FARFAN ALFONSO**, ya identificado, en cuantía de \$18,253,846.00 DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SUB 322341
21 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202312 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BOGOTA DC CR 24 63 F 36 BR 7 DE AGOSTO.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

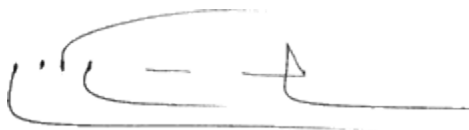
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	5633	\$18,253,846.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BALLEN FARFAN ALFONSO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

MYRIAM ASTRID VELANDIA GAITAN
ANALISTA COLPENSIONES

CARLOS ALBERTO CARDENAS COLMENARES

JUAN ALBERTO JARAMILLO VALENCIA
ANALISTA